

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

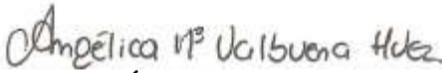
ACEPTAR la renuncia al poder que hizo el Abogado MARIO FABÍAN CARREÑO JEREZ como apoderado de la ejecutante SALUDTOTAL EPS S.A. Se advierte que el mandato conferido al citado profesional culminó el 16 de enero de 2020, fecha en la que se cumplió el lapso de cinco (5) días previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, considerando que el memorial fue radicado el 18 de diciembre de 2019.

Revisado el expediente, se advierte que la diligencia de notificación personal de la ejecutada se surtió en debida forma, no obstante, atendiendo que dentro de la oportunidad legal no compareció a notificarse, la ejecutante deberá surtir la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 291 del C.G.P., trámite en el cual deberá acreditar entrega de la demanda, sus anexos y el mandamiento de pago.

Con tal fin, téngase en cuenta como dirección electrónica para efectos de notificación el correo [corgescor@gmail.com](mailto:corgescor@gmail.com) que aparece inscrito en el registro mercantil.

En consecuencia, se requiere a la ejecutante para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, surta el trámite de notificación por aviso y allegue constancia de envió y entrega, so pena del ejercicio de la facultad prevista en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, considerando que han transcurrido más de 5 años desde el mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ